



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta que la demandada BLANCA ROCIO ORJUELA MELO, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda en tiempo, y propuso excepciones de mérito.

En ese orden de ideas, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, por secretaría córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

Reconocer como apoderado judicial de la demandada BLANCA ROCIO ORJUELA MELO al doctor FERNANDO GONZALO CIFUENTES, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_45_DEL
DIA DE HOY, _16-12-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7249ccb36cc061d74033a86fb8805ea7d357273036aca5b8b9181c427a5995f**

Documento generado en 15/12/2022 12:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>